

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30.
EXTRAJERO. > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 88.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éstos.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Ódigo civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 15 marzo 1919).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NUM. 75

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas a este Ministerio, referentes a la aplicación del Real decreto de 7 del actual, número 7, a los casos de tenencia clandestina descubiertos durante los quince primeros días a partir del de la promulgación de aquél:

Considerando que la Soberana disposición de cuyo cumplimiento se trata previno en el párrafo 1.º de su artículo adicional que entraría en vigor al siguiente día de su publicación en Madrid en la *Gaceta* y en las provincias en el *Boletín Oficial*, fechas que no pueden dar lugar a duda ni vacilación alguna:

Considerando que la excepción que establece con referencia al párrafo 2.º del artículo 2.º no puede hacer relación sino a aquellos tenedores que lo sean a partir de las expresadas fechas, toda vez que, de no entenderse así, y estando ya prohibida por anteriores disposiciones, singularmente por el Real decreto de 21 de diciembre de 1917, la tenencia clandestina, la nueva ordenación que ahora está ya en vigor y que representa represión más severa carecería de su principal medio

coercitivo y vendría a convertirse, contra todos los principios que en su preámbulo y articulado se ofrecen como motivos de su redacción, en una verdadera moratoria y absolución de falsedades cometidas en declaraciones que exigen ya las disposiciones a la sazón vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que caen dentro de las prescripciones del Real decreto de 7 del actual y deben ser perseguidos con arreglo a sus preceptos todos los actos de tenencia clandestina descubiertos desde la fecha de su vigencia con la sola excepción de aquellos en que se demuestre que la tenencia data únicamente de aquella fecha en adelante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y publicación inmediata y su aplicación con carácter general. Madrid, 12 de marzo de 1919.—Rodríguez.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 13 marzo 1919).

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Anuncio para la subasta de inmuebles.

D. José M. Zavala y Beotas, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica de varios años, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 27 de marzo de 1919, a las diez de la mañana, en la calle de San Lorenzo, número 22, principal, siendo

posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

De Antonio García Bueno.

Una viña en término de Miralbueno, de Zaragoza, partida de Acequia del Plano, de cabida 11 hanegas y 7 almudes, equivalentes a 83 áreas 42 centiáreas; linda al oriente carretera de Madrid, al poniente María Gracia, al norte Joaquín García y al mediodía Pedro Eras; cargas que gravan los inmuebles, 625 pesetas; valor para la subasta, 575.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

Y 6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Zaragoza, 8 de marzo de 1919.—El Recaudador, José M. Zavala.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid», a forasteros, la providencia de segundo grado.

El abajo firmado, Recaudador de la Hacienda;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y años que a continuación se expresan, se ha dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Illueca.

Urbana.—Año 1918.

Saturio Alonso, 2'66 pesetas.

Eusebio Asensio, 1'50.

Antonio Aznar, 2'04.

Clotilde Barranco, 1'47.

La misma, 1'47.

Juana Bueno, 2'03.

Eugenio Cima, 1.

Rita Embid, 1'67.

Hipólito Forcén, 2'40.

Pascual Joven, 2'04.

Manuel Gaspar, 1'85.

El mismo, 1'88.

Crispín Gaspar, 1'33.

Juana Gómez, 2'80.

Ceferino Gregorio, 2'83.

Santiago Gil, 2'83.

Prudencio Gil, 2.

Bruno López, 1'67.

Mariano Matín, 1'86.

Prudencio Marín, 1.

Serapio Martínez, 1'67.

Felipe Marcos, 1'58.

El mismo, 1'82.

Vicente Miguel, 2'83.

El mismo, 1'16.

El mismo, 2'80.

El mismo, 0'80.

Vicente Navarro, 1'62.

Elías Navarro, 2'27.

Felipe Marcos, 2'87.

Santiago Pinilla, 1'67.

Benjamín Redondo, 1.

Simón Redondo, 1'88.

Jorge Saldaña, 1'86.

Esperanza Tobajas, 1'84.

Rita Urbano, 1.

Pedro Vicente, 2'11.

En Illueca, a 26 de julio de 1918.—El Recaudador, Luis Lovaco.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Vacante en el Nuevo Mercado una plaza de Vigilante dotada con el haber anual de 912'50 pesetas y habiendo acordado la Corporación proveerla mediante concurso, se hace público a fin de que quienes aspiren a ocupar el cargo puedan solicitarlo, presentando sus instancias acompañadas de certificaciones de nacimiento, buena conducta y residencia en la ciudad, en el Negociado de la Comisión de Hacienda de la secretaría municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante el expresado plazo quedará de manifiesto el expediente en el mismo Negociado a fin de que los aspirantes puedan enterarse de las condiciones del concurso.

Zaragoza, 13 de marzo de 1919.—El Alcalde, Francisco P. Albiñana.—P. A. de S. E., M. Berdejo.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE ZARAGOZA

Institución denominada «La Caridad».—Zaragoza.

Incoado ante la Dirección general de Administración expediente para la clasificación de la institución mencionada y cumpliendo lo dispuesto por la superioridad con arreglo al núm. 1.º art. 57 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, se concede audiencia por término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a todos los interesados en aquella institución, para que durante dicho plazo puedan exponer cuanto consideren pertinente ante la Dirección general o ante esta Junta.

Lo que se hace público a los efectos indicados. — Zaragoza, 15 de marzo de 1919. — El Gobernador-Presidente, Antonio de Acuña.

SECCION SEXTA

Caspe.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de diciembre de 1918:

Ordinaria del día 1.º — Se aprobó el acta de la anterior.

Aprobar el informe de la Comisión de Fomento relativo a la cesión del terreno solicitado por D. José Catalán Bello previo pago del precio en que lo valore la Comisión de Hacienda y sin perjuicio de derechos particulares.

Autorizar a la presidencia para la construcción de un tabique en la Escuela de niñas a cargo de D.ª Lucrecia Federico.

Señalar los recargos municipales del 16 por 100 en la contribución territorial de rústica y urbana para el próximo año de 1919, el 13 sobre la industrial y el 50 por 100 sobre el padrón de carruajes de lujo y de cédulas personales.

Que la Alcaldía trate de armonizar la actitud en que se muestra la Junta de regantes de Civán respecto a reparos y reformas necesarias solicitadas.

Aprobar los pliegos de condiciones para las subastas de pesas y medidas y kiosco-pescadería y que la Comisión de Hacienda forme la tarifa para la exacción del arbitrio sobre puestos de venta.

Darse por enterada de una comunicación de la Jefatura de la Sección facultativa de Montes y no oponer dificultad alguna a la ocupación de los terrenos que se pretenden por la Compañía del Ferrocarril de M. Z. A. para la construcción de un apartadero en «Etesa de la Villa».

Otorgar los contratos con los Farmacéuticos titulares, ajustándose a los preceptos de la legislación sobre la materia.

Autorizar para obras a D. Carlos Guíu y tomar en consideración la solicitud de D. Manuel Hernández en el sentido de que se le dé preferencia a su proposición en igualdad de condiciones, como actual arrendatario.

Aprobar varias facturas, dejando pendiente la presentada por Pedro Francín por considerar exagerados los precios que fija.

El Sr. Tapia hace un ruego para que se solicite de quien proceda la fijación en esta ciudad de la cabecera de la Compañía de la Guardia civil, residencia en Quinto, ya que así lo aconsejan las circunstancias.

Que se examine el expediente de subasta de obras del Matadero, para conocer el informe del Arquitecto en cuanto a la aprobación.

El Sr. Rais, denuncia por ruinoso, con grave peli-

gro a la casa núm. 22 de la calle Vieja y pide se active el expediente.

El Sr. Guíu pide como aclaración de acuerdo en la sesión anterior, se examine si cabe la plantación de árboles y construcción del arco en el mismo hecho referencia. La presidencia recoge el ruego para sus efectos.

El Sr. Escuin da cuenta de la marcha del proyecto y presupuesto de ensanche del Cementerio.

Ordinaria del día 8. — Aprobar el acta de la anterior.

Prorrogar hasta el 31 de marzo próximo, el convenio sobre pago del aumento de alquiler de la casa cuartel de la Guardia civil.

Disponer lo conveniente sobre reclamación producida por D. Emilio Bas.

Proceder al arrendamiento en subasta de la recaudación del arbitrio substitutivo de carnes para el año 1919, dando el encargo a la Comisión de Hacienda para que formule el pliego de condiciones.

Contestar a D. Rudesindo Arnaldos que el recibo entregado para la adquisición de un niño en nada modifica las prácticas que en la materia se vienen siguiendo.

Pasar a la Comisión, para su informe, la instancia presentada por Antonio Guallar y autorizar a Francisco Galicia para el traslado de restos en el Cementerio.

Aprobar varias facturas.

Autorizar a la Alcaldía para que informada de la cantidad con que hayan contribuido otros Ayuntamientos, responda a la suscripción para el monumento a Costa.

Darse por enterada del requerimiento al pago del Contingente provincial.

Proceder a la reparación de la ermita de las tres cruces.

Celebrar las ferias suspendidas por razones de sanidad, en los días 18, 19 y 20 de enero próximo.

El Sr. Jimeno, que se repare la pila de la fuente de la bajada de la Porteta; la presidencia le contesta que será atendido el ruego.

El Sr. Guíu, que se procure arreglar el paso frente al molino bajo. Le contesta la presidencia que será complacido.

Sesión del día 15. — Aprobar el acta de la anterior.

Darse por enterada la Corporación del resultado de la Asamblea municipalista y hacer constar en acta la satisfacción con que vé el desarrollo de tan importante movimiento, así como la representación otorgada al Alcalde de Caspe para formar parte del Consejo general de la Mancomunidad.

Facultar a la presidencia para que admita o devuelva las tarjetas del centro internacional para conmemorar la paz.

Quedar enterada de la cuota señalada en el reparto girado por la Diputación Provincial por contingente, y que se comparen los datos que han servido de base para en caso de disconformidad producir la reclamación consiguiente.

Aprobar el remate de la subasta de pesas y medidas que provisionalmente se adjudicó a D. Alvaro Traid y que se exija del mismo la fianza metálica que establece el pliego de condiciones o personal a satisfacción del Ayuntamiento.

Darse por enterada del resultado negativo de la primera subasta para el arriendo del kiosco destinado a pescadería, y que se anuncie la segunda para el día que la Alcaldía tenga por conveniente señalar.

Conceder autorización para obras a Miguela Campos y acceder a lo solicitado por Vicente Calved.

Conceder tres meses de licencia al Concejal D. Manuel Geric Catalán.

Aprobar y que se pague la cuenta presentada por D. Juan José Hernando importante 91 pesetas, por honorarios en acta notarial de subasta, y otra de obras en la Escuela de la Cámara.

Refundir para los efectos de arriendo, el arbitrio de carnes y el impuesto sobre degüello, exigiendo el adeudo que por cada concepto establece la tarifa según las ordenanzas y pliego de condiciones.

El Concejal Sr. Cirac, pide se establezca siquiera sea provisionalmente un labadero en el Cantón de los lobos. La presidencia le contesta que estudiará el medio de poder complacerle.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 24.
— Se aprueba el acta de la anterior.

Que la Comisión de Fomento reconozca el edificio Teatro y proponga las reformas que deban introducirse para mejorar sus condiciones.

Que la Alcaldía gestione la adquisición de lo que hoy es ruinas de la antigua Iglesia de Santo Domingo.

Contestar al Sr. Presidente del Centro Aragonés agradeciendo la invitación al festival del día de Reyes y la imposibilidad de asistir representación de este Ayuntamiento.

Aprobación de varias facturas, entre las que figura una de 98 pesetas por material eléctrico suministrado durante el mes de noviembre.

El Concejal Sr. Rais llamó la atención de la Corporación para que no se tolere el pago de lámparas a dos pesetas, habiendo quien las ofrezca a 1'60 pesetas de la marca que se deseen.

El Concejal Sr. Tapia produce quejas contra el servicio malísimo que suministra la Electra y pide se disponga una inspección por persona técnica en averiguación de si se sirve el fluido para alumbrado al mismo voltage a que se paga.

El Sr. Escuin pregunta si se ha solicitado la incorporación al Estado de la Escuela de la Herradura. La presidencia le contesta afirmativamente.

Encomendar a D. Manuel Torres el encargo de peritar los gastos que pueda originar la transformación de la fachada de la casa de Manuel Giraldo en la calle de Treinta de Septiembre, para la alineación acordada.

Conceder a los empleados municipales seis días de haber en concepto de gratificación de Pascuas.

Indemnizar al recaudador municipal D. Agustín Camón, la cantidad de 1.972'46 pesetas, a que asciende el tres por ciento de la recaudada en período de anticipo.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 31.
— Se aprueba el acta de la anterior.

Que en virtud de la Ley de veintiuno del actual, sobre establecimiento del año económico y Real decreto de fecha 23 del mismo, se entienda prorrogado el presupuesto hasta 31 de marzo de 1919, sin perjuicio de ulteriores prórrogas, si así lo dispusiera la Superioridad.

Retirar la fianza personal presentada por D. Alvaro Traid, a cambio de la metálica, elevando ésta hasta ocho mil pesetas.

Desestimar la instancia presentada por Antonio Guallar, sobre desagüe de la alcantarilla del Chorrio.

Dar las gracias a D. Angel Sabalza, por la donación hecha al Ayuntamiento del material docente que tenía en la Escuela privada que bajo su dirección funcionaba.

Que la Alcaldía practique gestiones en averiguación del paradero del material escolar donado por D. Angel Ossorio, para la Escuela de la Herradura.

Elevar a definitiva la adjudicación del arriendo del kiosco destinado a pescadería.

Quedar enterada del resultado negativo de la subasta para el arriendo del impuesto sobre el degüello de reses y arbitrio de carnes.

Aprobar las facturas siguientes: De 577'20 pesetas, a

D. Tomás Blasco, por material en el segundo semestre; de 99 pesetas, a Pascual Callao, por materiales para obras, y de 8'95 pesetas, a Vicente Gavín, por géneros de su establecimiento.

Rectificar acuerdo de la sesión anterior, designando a los Sres. Valls y Tapia, para que representen al Ayuntamiento en el festival del Centro Aragonés de Barcelona, costeándoles los gastos de viaje de fondos municipales.

Interesar del Sr. Presidente de la Junta de regantes de Rimer de Allá disponga lo conveniente a fin de que las aguas de la acequia en el trayecto del camino de Mochales, se encaucen al río en evitación de perjuicios.

Que la Alcaldía ultime todos los detalles relativos a la constitución de la fianza metálica del arrendatario D. Alvaro Traid.

Caspe, a 7 de febrero de 1919.—El Alcalde, Fulgencio Cirac.—P. A. de S. E., José Sender, Secretario.

Salillas de Jalón.

Confecionado el padrón de cédulas personales de esta localidad para el año actual 1919, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

Salillas de Jalón, a 10 de marzo de 1919.—El Alcalde, Manuel Langarita.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demas responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

FORCANO BERNAD, Mariano; domiciliado en Zaragoza, de diez y siete años de edad, sillerero, sin que consten más señas personales, cuyo paradero se ignora; procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, secretaría de D. Manuel Serrano para prestar declaración indagatoria.

LOPEZ, Casto; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Caspe, dentro del término de diez días, para notificarle, en lo que le afecta la sentencia dictada en la causa instruida en este Juzgado por robo, contra Casto Doroteo Prast y hacerle saber puede disponer de los efectos que en calidad de depósito se le entregaron.

MORON LIZANO, Pascual (a) Morón; domiciliado en Zaragoza, cuyo paradero y demás circunstancias personales se ignoran; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del distrito de San Pablo de dicha ciudad, en término de diez días, a prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por hurto.

RIVAS SOLANO, Juan; hijo de Juan y de Dorotea, natural de Toledo, avecionado en Zaragoza, nació en primero de noviembre de mil ochocientos noventa y siete, de oficio calderero, soltero; comparecerá ante el Comandante Mayor del noveno regimiento ligero de Artillería de Campaña, de guarnición en Madrid.

Madrid, ocho de marzo de mil novecientos diez y nueve.
— Es copia: el Comandante Mayor, Mariano Royo Villanova.

Imprenta del Hospicio.